



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y PERU (ACUERDO No. 6)

Quinto Protocolo Modificatorio

ALADI/AAP.R/6.5
12 de julio de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, con vienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 6) suscrito entre ambos países, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo 1o.- Modificar las preferencias otorgadas por la República Argentina y por la República del Perú, respectivamente, para la importación de los productos que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se establecen en dicho Anexo.

Artículo 2o.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República Argentina y por la República del Perú, respectivamente, con los que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se expresan en dicho Anexo.

Artículo 3o.- Modificar la descripción del producto negociado por la República del Perú, comprendido en el ítem 29.39.4.03 de la Nomenclatura, el que que dará redactado de la siguiente forma: 29.39.4.03 Hemisuccinato de estradiol.

Artículo 4o.- El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

//

ANEXO 1

MODIFICACION DE LAS PREFERENCIAS ACORDADAS PARA LA
IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

- A) Productos negociados por la República Argentina
- B) Productos negociados por la República del Perú

//

//

a) Modificación de las preferencias acordadas por la República Argentina

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
71.05.1.01	Plata en barras	20	Preferencia vigente por un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente <u>Proto</u> <u>colo</u>
71.05.1.01	Plata en granallas	20	Preferencia vigente por un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente <u>Proto</u> <u>colo</u>

//

B) Modificación de las preferencias acordadas por la República del Perú

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
82.05.0.06	Trépanos y coronas	66	Preferencia vigente por un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente <u>Proto</u> colo

//

ANEXO 2

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS

- A) De la República Argentina
- B) De la República del Perú

//

A) Productos incluidos por la República Argentina

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
27.16.0.02	Protección asfáltica para autos	45	
57.10.0.01	Tejidos de yute de 367 a 632 gr. por m2	90	Preferencia vigente por 2 años contados a partir de la fecha de suscrip ción del presente Proto colo

//

B) Productos incluidos por la República del Perú

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
20.07.3.02	Mosto de uva concen- trado (cocido)	50	Régimen agropecuario. Preferencia vigente por 2 años contados a partir de la fecha de suscrip- ción del presente Proto- colo
38.03.2.99	Perlita activada	55	Preferencia vigente por 3 años contados a partir de la fecha de suscrip- ción del presente Proto- colo

//

//

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de junio de mil no vecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República del Perú:

Raúl Pinto Alvarez